

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN**

Medellín, agosto diez (10) de dos mil veinte (2020)

Dentro del presente proceso ejecutivo laboral, interpuesto por CRISTIAN DARÍO ACEVEDO CADAVID Y JUAN FELIPE GALLEGO OSSA. contra ÁNGELA MARÍA RAMÍREZ ROJAS, prestado el juramento de rigor por la parte interesada, se DECRETA el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en la cuenta:

- Cuenta de ahorros #200232568 del banco BBVA.

El embargo se limita en la suma de seis millones seiscientos mil pesos (\$6'600.000) de conformidad con el art. 599 del C.G.P.

Por la secretaria del Despacho procédase a la elaboración del oficio respectivo, el cual deberá ser tramitado por la parte interesada. Para ello se concede un término de 30 días so pena de entender que se desiste de la solicitud.

De otro lado, a fin de resolver la solicitud de decretar medida cautelar sobre bien inmueble, se requiere a la parte ejecutante para que allegue certificado de matrícula inmobiliaria 01N-5341232 a fin de determinar el derecho de dominio de la señora ANGELA MARÍA RAMÍREZ ROJAS.

NOTIFÍQUESE

**LUIS DANIEL LARA VALENCIA
JUEZ**

Certifico que el auto anterior fue
notificado Por ESTADOS N° ____ fijados
hoy en la secretaria de este Despacho , a las
8 a.m. Medellín, DIA ____ MES ____ de 2020.

SECRETARIA

05 001 41 05 005 2016 01526 00
Decreta embargo